



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de mayo de 2009  
No. 88

## SUMARIO:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO CONCURRENTE FORMULADO POR EL MINISTRO JOSE RAMON COSSIO EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2008, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

AVISOS JUDICIALES: 1451, 1561, 648-A1, 649-A1, 1666, 1667, 1668, 1670, 1671, 1675, 1676, 1650, 1651, 1652, 519-B1, 520-B1, 521-B1, 1656, 1655, 1665, 1653, 647-A1 y 1654.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1674, 1673, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1669, 518-B1, 1664, 1649, 1672 y 650-A1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 456-B1, expediente 168/09, promovida por MARCO ANTONIO FLORES TAVARES, publicado los días 20, 29 de abril y 12 de mayo del año en curso.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**VOTO CONCURRENTE FORMULADO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2008, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

En sesiones de cuatro, ocho y nueve de diciembre de dos mil ocho, el Tribunal Pleno analizó la acción de inconstitucionalidad 113/2008, interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática contra los artículos 65, 66, 152, 162 y 338 del Código Electoral del Estado de México, bajo la ponencia de la Ministra Sánchez Cordero. Esencialmente, el promovente alegaba que las disposiciones impugnadas otorgaban un cúmulo de facultades al Instituto Electoral de dicho Estado que, desde su perspectiva, invaden las competencias exclusivas del Instituto Federal Electoral en materia de radio y televisión, así como los principios constitucionales en la materia.

Con base en lo anterior, el Tribunal Pleno analizó la constitucionalidad de varios artículos del Código Electoral del Estado de México. Los que ahora me interesa destacar son el 66 y 162 de dicha legislación, pues si bien coincido con las decisiones tomadas por la mayoría de los integrantes de esta Suprema Corte sobre tales normas, me separó de algunas de las razones que fundamentan la sentencia, las cuales, en mi opinión, debieron llevar a esta Corte a declarar la inconstitucionalidad de otras porciones normativas de los mencionados preceptos.

### 1. Razones de la mayoría.

#### Artículo 66 del Código Electoral del Estado de México.

El artículo 66 del Código Electoral del Estado de México establece tres facultades distintas del Instituto Electoral local: 1) vigilar y sancionar las faltas relacionadas con los contenidos de mensajes electorales transmitidos en radio y televisión, 2) la otorgada a su Consejo General para realizar monitoreos cuantitativos y cualitativos de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión y realizar las recomendaciones necesarias y 3) la de gestionar ante los medios de

comunicación social con cobertura en el territorio estatal la transmisión de programas en formatos de debate, entrevistas, difusión de plataformas electorales, entre otros, en apoyo al fortalecimiento de la cultura política democrática.<sup>1</sup>

El Tribunal Pleno analizó las facultades establecidas en el citado precepto legal y concluyó que eran constitucionales, excepto la de sancionar las faltas relacionadas con los mensajes electorales transmitidos en la radio y televisión, ya que señaló que esta última es una competencia otorgada con exclusividad al Instituto Federal Electoral por el apartado D de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal. Por tanto, el Pleno concluyó que *"lo procedente es declarar la invalidez del artículo 66, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, únicamente en la porción normativa que señala: "...y sancionar su incumplimiento."*

Al sólo haberse declarado la inconstitucionalidad de esa porción normativa del primer párrafo del artículo 66 del Código de la materia, el Tribunal Pleno reconoció la regularidad constitucional de la facultad del Instituto Electoral local de vigilar los contenidos de los mensajes electorales transmitidos en radio y televisión, establecida en el resto del primer párrafo del mencionado artículo, pues consideró que una facultad limitada a vigilar los contenidos de dichos mensajes no interfiere con la de Instituto Federal Electoral para sancionar las faltas relacionadas con tales contenidos.

Si bien coincido con la conclusión, según la cual la base III, apartado D del artículo 41 constitucional otorga al Instituto Federal Electoral la facultad exclusiva de sancionar las faltas relacionadas con los contenidos que se emitan en los mensajes electorales transmitidos en radio y televisión, por lo que ninguna ley local puede otorgar una facultad semejante a los órganos electorales de dichas localidades, no coincido en que la facultad de vigilar dichos mensajes no esté incluida en la norma constitucional y, por tanto, que los Estados puedan ejercerla paralelamente con el Instituto Federal Electoral. Las razones para separarme de esta consideración serán expuestas en el siguiente apartado.

Por otra parte, el Pleno consideró que no era inconstitucional la facultad del Instituto Electoral del Estado de México, establecida en el tercer párrafo del artículo 66 del Código Electoral del Estado de México, consistente en gestionar ante los medios de comunicación social con cobertura en el territorio del Estado, la transmisión de programas en formatos de debate, entrevista, difusión de plataformas electorales, entre otros, en apoyo al fortalecimiento de la cultura política democrática.

Esta determinación se basó en la razón de que esta competencia de "gestión" no invade la facultad de "administración" de los tiempos oficiales en radio y televisión que corresponde con exclusividad al Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 constitucional, pues la primera es una facultad que se despliega para la negociación, y no el establecimiento unilateral de tiempos en los medios de comunicación, fuera de los oficiales, que son pactados bilateralmente por las partes.

En esta segunda determinación, si bien coincido en que esta facultad de gestión de tiempos no oficiales que deben pactarse de manera voluntaria con los medios de comunicación no viola la facultad exclusiva del Instituto Federal Electoral de administrar los tiempos oficiales, no coincido con la mayoría en que esta se pueda realizar en los términos amplios en que lo establece el tercer párrafo del artículo 66 del Código Electoral del Estado de México. En mi opinión, como más adelante lo expondré, esta facultad de gestión no puede llegar al extremo de tener como fin lograr la promoción de las plataformas electorales de los partidos políticos.

#### **Artículo 162 del Código Electoral del Estado de México.**

---

<sup>1</sup> Artículo 66. Corresponde al Instituto Electoral del Estado de México vigilar que el contenido de los mensajes con fines electorales relacionados con los comicios locales, transmitidos por radio y televisión en el territorio estatal, se ajusten a lo establecido en la ley y sancionar su incumplimiento. El Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes. El Instituto gestionará ante los medios de comunicación social con cobertura en el territorio estatal, la transmisión de programas en formatos de debate, entrevista, difusión de plataformas electorales, entre otros, en apoyo al fortalecimiento a la cultura político democrática.

El artículo 162 del Código Electoral del Estado de México establece la facultad del Instituto Electoral local de realizar monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si lo solicita un partido político. Según el citado precepto legal, esta competencia debe servir para lograr la equidad en los actos proselitistas y apoyar en la fiscalización de los partidos políticos. Para lo anterior, se faculta al Instituto Electoral local para auxiliarse de empresas externas.<sup>2</sup>

El Tribunal Pleno determinó que esta facultad no invade la que tiene el Instituto Federal Electoral para administrar los tiempos oficiales en radio y televisión en el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Federal, pues se trata, según se determinó, de una competencia limitada a monitorear la propaganda emitida por los partidos políticos, dentro de la cual no se incluye la de sancionar las faltas en que puedan incurrir estos últimos, la cual efectivamente corresponde con exclusividad al Instituto Federal Electoral. El Pleno también determinó que esta facultad encuentra fundamento en la competencia de los Estados de fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos que reciben los partidos políticos, la cual se tomaría nugatoria si no se le permitiera monitorear la propaganda producida por los partidos políticos.

Si bien coincido en general con los razonamientos que llevaron a la mayoría a reconocer la constitucionalidad del artículo 162 del Código Electoral del Estado de México, consideró que dicho reconocimiento esta condicionado a una interpretación conforme a la Constitución, que no fue tomada en cuenta por el Pleno: la facultad de monitoreo puede realizarse por el órgano estatal sobre toda la propaganda emitida por los partidos políticos, excepto la presentada en la radio y televisión, por corresponder al Instituto Federal Electoral con exclusividad la competencia de sancionar las faltas que se realicen en estos espacios, la cual, incluye desde luego, la de su vigilancia.

## 2. Razones de la disidencia.

### Artículo 66 del Código Electoral del Estado de México.

a. En primer lugar, en mi opinión, en la sentencia emitida por la mayoría de los integrantes del Tribunal Pleno no sólo se debió haber declarado la inconstitucionalidad de la facultad del Instituto Electoral del Estado de México de sancionar las faltas cometidas en la emisión de los contenidos de los mensajes electorales transmitidos en la radio y televisión, sino también la facultad correlativa de vigilar el contenido de dichos mensajes. Lo anterior debió llevar a esta Suprema Corte a declarar la inconstitucionalidad de todo el primer párrafo del artículo 66 del Código Electoral de esa entidad.

La anterior conclusión, en mi opinión, se fundamenta en el sistema normativo establecido en la Base III del artículo 41 constitucional, que obliga a concluir que la vigilancia no es una facultad que se pueda desagregar de la de sancionar y administrar los tiempos oficiales en materia de radio y televisión, que tiene atribuida en exclusiva y de forma centralizada el Instituto Federal Electoral.

El Apartado A de la fracción III del artículo 41 constitucional establece que el "Instituto Federal Electoral será la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales". Este contenido es retomado en el Apartado B de la misma porción normativa respecto de los Estados: "Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate".

Por su parte, el Apartado D de la mencionada fracción del artículo 41 constitucional establece la facultad exclusiva del Instituto Federal Electoral de sancionar las fracciones cometidas a la Base III del artículo 41 constitucional: "Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral

<sup>2</sup> Artículo 162. El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

El Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes.

El resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine el Consejo General.

mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley”.

Por último, me interesa destacar el segundo párrafo de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, el cual establece: “El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia”.

Como se puede observar de estos contenidos de la norma constitucional, el Instituto Federal Electoral tiene un conjunto de facultades que guardan relación entre sí referidas a los tiempos oficiales en radio y televisión con fines electorales y políticos: la de administración de dichos tiempos y la de imposición de sanciones. El ejercicio de estas competencias tiene como base una condición institucional peculiar, pues se otorga a dicho instituto independencia en sus decisiones y funcionamiento, para lo cual se le dota de una estructura compuesta por cuatro tipos de órganos profesionales: de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.<sup>3</sup>

En mi opinión, estas previsiones deben interpretarse de manera sistemática y armónica. Lo anterior es necesario, pues la Base III del artículo 41 constitucional establece un conjunto de previsiones que sólo vistas globalmente garantizan la centralidad al Instituto Federal Electoral en la materia de tiempos oficiales en la radio y televisión destinados para fines electorales y de propaganda política. Esta centralidad se fundamenta en la facultad de administrar los tiempos oficiales en esos espacios y la de sancionar las faltas referidas a su uso.

A mi parecer, la conclusión según la cual la facultad de vigilar los contenidos de los mensajes transmitidos en la radio y televisión no es una competencia que corresponda con exclusividad al Instituto Federal Electoral es producto de una interpretación parcial, que no toma en cuenta el sistema constituido en su conjunto por todas las previsiones del artículo 41 constitucional.

La administración de los tiempos oficiales en radio y televisión y la imposición de las sanciones a las faltas cometidas en el uso de dichos espacios son dos extremos de una unidad competencial del Instituto Federal Electoral que le confiere centralidad en las decisiones en los dos ámbitos más trascendentes de esa materia: la determinación de la forma de distribución de los espacios en esos dos medios masivos de comunicación y la determinación de si las conductas desplegadas por los partidos políticos actualizan las faltas establecidas en su uso y, en vía de consecuencia, la imposición de las sanciones procedentes.

En este contexto, la vigilancia de los contenidos transmitidos en la radio y televisión con propósitos de propaganda electoral debe entenderse como una función que está instrumentada para la comprobación de si determinadas conductas encuadran en los supuestos violatorios del artículo 41 constitucional. Como es evidente, este ejercicio de vigilancia o fiscalización tiene como fin la imposición de las sanciones relacionadas por el legislador a las citadas faltas, pues el producto de dicha vigilancia redunda en un juicio sobre la actuación de los partidos políticos.

Al ser ello así, es claro que la imposición de las sanciones en este ámbito es necesariamente la culminación de un procedimiento que se basa en una vigilancia institucional que tiene necesariamente como fin la constatación de la actualización de las hipótesis infractora, la cual a su vez, debe realizarse tomando en cuenta los criterios sobre los cuales se distribuyeron los tiempos oficiales en la radio y televisión, así como las normas constitucionales y legales aplicables.

Por tanto, la vigilancia es una función que se ubica en medio de las dos facultades que de manera expresa confiere el artículo 41 constitucional al Instituto Federal Electoral, pues se desarrolla una vez que se han administrado los tiempos oficiales en radio y televisión, a cuyos criterios se debe acudir constantemente, y es una función que es presupuesto de la imposición de las sanciones, al constituirse en la base analítica que fundamenta ésta.

Al ser ello así, debe concluirse que la vigilancia es una facultad que debe incluirse dentro de la esfera de competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, por inscribirse como un medio necesario para lograr la centralidad en la materia de los tiempos oficiales en la radio y televisión, esto es, por tratarse de una facultad que es necesaria para la imposición de las sanciones cometidas en la producción y emisión de la propaganda en la radio y televisión.

---

<sup>3</sup> El artículo 41, base III, apartado D), fracción V, segundo párrafo de la Constitución Federal establece: “El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. [...]”

Es cierto que la determinación de la mayoría tiene un alcance limitado a señalar que los institutos electorales locales pueden llevar a cabo una actividad de vigilancia sobre los contenidos de los mensajes de propaganda política en la radio y televisión, que no debe culminar en la imposición de ninguna sanción, la cual, se determinó en la decisión mayoritaria, no obstruye la facultad del Instituto Federal Electoral de desarrollar su propia función de vigilancia. Sin embargo, este criterio, en mi opinión, compromete la base institucional establecida en la Constitución conforme al cual se deben ejercer las facultades de administración de los tiempos oficiales y la de imposición de las penas: la independencia del Instituto Federal Electoral.

En efecto, como se señaló, el segundo párrafo de la fracción V del artículo 41 constitucional establece que el Instituto Federal Electoral es la autoridad en la materia con el atributo esencial de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento. Este precepto constitucional prescribe que el desempeño del Instituto debe ser profesional. Para lograr lo anterior, se establece, contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Como se observa de lo anterior, la facultad exclusiva que tiene atribuida el Instituto Federal Electoral para imponer las sanciones al incumplimiento de lo previsto por el artículo 41 constitucional en materia de uso de tiempos oficiales en radio y televisión, tiene una base institucional de ejercicio caracterizada por la independencia en las decisiones y funcionamiento, con un desempeño que debe ser profesional y con una estructura compuesta con órganos no sólo de dirección, ejecutivos, técnicos, sino también de vigilancia.

Con base en lo anterior, considero que la conclusión según la cual los institutos electorales de los Estados pueden ejercer la facultad de vigilancia del uso de los tiempos oficiales en la radio y la televisión, a pesar de no contar con la atribución de imponer las sanciones correspondientes, es una determinación que no toma en consideración la independencia institucional con la que cuenta el Instituto Federal Electoral en sus decisiones, ni su estructura profesional que se compone con órganos de vigilancia.

b. En segundo lugar, en mi opinión, el Tribunal Pleno no debió reconocer la constitucionalidad de la facultad del Instituto Electoral estatal de gestionar antes los medios de comunicación social tiempos para todos los fines establecidos en el tercer párrafo del artículo 66 del Código Electoral del Estado de México. En mi opinión, el Pleno debió declarar la inconstitucionalidad de esta facultad para la promoción de las plataformas políticas de los partidos políticos y sólo reconocer su validez para el resto de los fines, consistentes en las transmisiones en tiempos no oficiales de programas en formato de debate y entrevistas.

La razón que, en mi opinión, fundamenta la conclusión de que resulta inconstitucional una facultad de un instituto local para gestionar la transmisión en tiempos no oficiales de las plataformas políticas de los partidos políticos, particularmente, cuando se trate de la radio y la televisión, es que dicha facultad viola el principio de equidad y neutralidad que informa al artículo 41 constitucional, y compromete uno de los fines de la centralidad de las facultades del Instituto Federal Electoral.

El primer párrafo de la Base II del artículo 41 constitucional establece que la "ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado". Por su parte, el primer párrafo de la Base III de esta norma constitucional establece que los "partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social". En el resto de las disposiciones que componen esta Base III, se establecen las reglas conforme las cuales el Instituto Federal Electoral debe administrar, en ejercicio de una facultad exclusiva, los tiempos oficiales en radio y televisión, las que se rigen por un criterio de igualdad (treinta por ciento del tiempo disponible) y otro de proporcionalidad respecto de su representación popular (el restante setenta por ciento del total del tiempo disponible).

Como se observa de su contenido, el artículo 41 constitucional establece el principio según el cual los partidos políticos deben llevar a cabo sus actividades sobre la base de un acceso equitativo a los elementos materiales. Un elemento necesario para las actividades de los partidos políticos es el acceso a los medios de comunicación social, al cual tendrán derecho de manera permanente. En el caso concreto de los tiempos oficiales en radio y televisión, este precepto constitucional establece que la administración de estos es facultad exclusiva del Instituto Federal Electoral y se establecen una serie de reglas sobre las cuales se debe llevar a cabo dicha administración, informados por los principios de equidad y proporcionalidad respecto de la representación popular.

Como también es claro, una actividad propia de los partidos políticos es la formulación de sus plataformas políticas, así como promocionarlos y utilizarlos como bases electorales de su participación política. Esta facultad se deriva del segundo párrafo de la Base I del artículo 41 constitucional que establece: "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación

nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.”

De estas prescripciones de la norma constitucional, se desprende que el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación debe ajustarse a criterios establecidos previamente en la Constitución Federal y que, por regla general, la distribución de los elementos necesarios para su funcionamiento debe realizarse bajo el principio de equidad. Ello debe regir, como es evidente, la forma en que los partidos políticos promuevan sus plataformas políticas.

Sobre la base de lo anterior, en mi opinión, la facultad de gestión del Instituto Electoral del Estado de México, establecida en la norma impugnada, resulta contraria al principio de equidad sobre el cual los partidos deben acceder a los elementos necesarios para promover sus plataformas políticas y resulta contraria a los criterios de equidad y proporcionalidad que, de manera específica, deben informar la distribución de los tiempos oficiales en radio y televisión. Lo anterior por dos razones:

En primer, lugar, la gestión del Instituto Electoral local se constituye en un elemento material que sirve a los fines de los partidos políticos que, en los términos establecidos en el artículo 66 del Código Electoral del Estado de México, se puede realizar de manera discrecional por el mencionado instituto y, por tanto, es una gestión que se puede separar del criterio general de equidad sobre el cual los partidos políticos deben acceder a los elementos materiales. Si se trata de una facultad que el Instituto local puede ejercer bajo el criterio que considere más conveniente para fortalecer la cultura democrática, según se establece en el artículo combatido, el resultado de su ejercicio puede consistir en la distribución de elementos a favor de los partidos políticos para la promoción de sus plataformas políticas que se traduzca en la realidad en un esquema inequitativo y desproporcional en una contienda electoral determinada.

En segundo lugar, el resultado de la mencionada facultad que es la obtención de espacios en los medios de comunicación para la promoción de las plataformas políticas de los partidos políticos, cuando se trate de la radio y televisión, compromete uno de los fines de la centralidad de las facultades del Instituto Federal Electoral, pues la competencia exclusiva de ésta en la administración de los tiempos oficiales en la radio y televisión es garantizar que los partidos políticos accedan a los medios de comunicación, para promover sus plataformas políticas, en respeto de los principios de equidad y proporcionalidad. Esta finalidad puede comprometerse, como es obvio, por un esquema de gestión que en la práctica obtengan espacios fuera de los oficiales a favor de los partidos políticos para la promoción de sus plataformas políticas que se puede ejercer sin mayor requisito que la necesidad de promover el fortalecimiento de la cultura democrática, esto es, fuera de los criterios establecidos en la Base III del artículo 41 constitucional.

#### **Artículo 162 del Código Electoral del Estado de México.**

Como señalé párrafos más arriba, coincidí en que la facultad de monitoreo del Instituto Electoral del Estado de México sobre la propaganda emitida por los partidos políticos es constitucional en los medios de comunicación. Sin embargo, considero que su regularidad constitucionalidad debe condicionarse a que su ejercicio no se realice sobre el uso que realicen los partidos políticos de los tiempos oficiales administrados por el Instituto Federal Electoral en la radio y la televisión, sino sólo en el resto de los medios de comunicación posibles —por ejemplo, el Internet—.

Lo anterior, pues, como se ha expuesto, la vigilancia de estos espacios es una facultad que está atribuida con exclusividad en favor del Instituto Federal Electoral, por ser una competencia de ejercicio necesario para el desarrollo de aquella que tiene establecida de manera expresa en el apartado D de la Base III del artículo 41 constitucional, consistente en la aplicación de las sanciones a las faltas referidas al uso de los tiempos oficiales en la radio y televisión.

De igual forma, considero que un monitoreo realizado de manera institucional y normal por los institutos electorales locales sobre estos espacios puede constituirse en una actividad que comprometa la vitalidad de la independencia que tiene el Instituto Federal Electoral en sus decisiones y funcionamiento, independencia que se manifiesta también a través de sus órganos profesionales de vigilancia.

En efecto, justo en los términos que señale que la facultad de vigilancia sobre el uso de los tiempos oficiales en radio y televisión, que establece el artículo 66 del Código Electoral del Estado de México en favor del Instituto Electoral local, no respeta la estructura institucional delineada en el artículo 41 constitucional sobre la cual el Instituto Federal Electoral debe sancionar la conducta infractora de los partidos políticos en dichos espacios mediáticos — independencia de funcionamiento profesional con órganos propios de vigilancia—, considero que esta facultad de monitoreo establecida en el artículo 162 del mismo código incurre en la misma violación constitucional.

**Ministro José Ramón Cossío Díaz.**  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 697/2008, promovido por GUADALUPE DOMINGUEZ PINEDA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinario civil y en ejercicio de la acción que le compete de ANTONIO SANCHEZ LAVANDEROS, MIGUEL SANCHEZ LAVANDEROS y MARIA DOLORES PARRA DAVILA y/o MARIA DOLORES PARRA VIUDA DE RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva, se ha consumado a mi favor y que por ende he adquirido la propiedad de una fracción del inmueble denominado "La Era y El Tejocote" ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan de Distrito Judicial de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias de dicha fracción son: norte: 15.00 mts. con propiedad privada; sur: 15.00 mts. con calle privada de Guillermo Prieto; este: 10.00 mts. con calle privada de Guillermo Prieto; oeste: 10.00 mts. con propiedad privada, superficie total: 150.00 mts. B).- La cancelación y tildación en los antecedentes registrales a favor de los demandados ANTONIO SANCHEZ LAVANDEROS y MIGUEL SANCHEZ LAVANDEROS, del inmueble inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, registrado bajo el folio número 528 de fecha 22 de octubre de 1977 con aviso definitivo fechado el 30 de septiembre de 1977 por el Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público Número 4 de Toluca, México, en el que comunica en que en el Acta número 44,687 la fracción de terreno descrita en el párrafo que antecede pasa a favor de EDMUNDO ARIEL ORTEGA TREVIÑO, la cual se encuentra visible en la partida número 21826, volumen 9, Libro Primero, Sección Primera, fojas 72, de fecha 3 de abril de 1963. C).- La inscripción a mi favor de la fracción del inmueble cuya ubicación, medidas, colindancias y superficies se precisan en el capítulo de hechos, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México de EDMUNDO ARIEL ORTEGA TREVIÑO y MARIA DOLORES PARRA DAVILA y/o MARIA DOLORES PARRA DE RODRIGUEZ, les demando en términos del artículo 1.85 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México demando: A).- Su intervención como demandados vía litisconsorcio pasivo voluntario, toda vez que en las prestaciones reclamadas con antelación existe conexión del título origen de mi posesión y del que depende mi acción, como más adelante se hace valer. HECHOS. 1.- Según se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que el C. Registrador de la Propiedad certifica que bajo la partida 21826, del volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1963 consta inscrita la parte restante de dos terrenos que forman un solo predio denominado "La Era y El Tejocote", ubicados en el pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan de este Distrito, a favor de los demandados ANTONIO SANCHEZ LAVANDEROS y MIGUEL SANCHEZ LAVANDEROS, con superficie de 24.388.00 M2. y se describe de la siguiente manera: al norte: 76.20 mts. con camino a Ocotitlán, sigue en una línea; al oriente: de 157.20 mts. con José Ramón Sánchez; en otra línea de oriente a poniente: 51.20 mts. en otra línea, al oriente: 111.20 mts. en ambas con Casto Mejía y Francisca Mejía viuda de Cuenca; al sur: en una línea de 70.00 mts. con Casto Mejía; al poniente: en una línea de 221.60 mts. con Idefonso Terrón, Felipe Colín, Sucesiones José Guerrero y León Soto; en otra línea de poniente a oriente: 54.00 mts. en otra al poniente: 18.00 mts. en otra línea de oriente a poniente: 5.65 mts. en otra al poniente: 20.40 mts. con sucesión de José Guerrero y León Soto. 2.- Los ahora demandados ANTONIO y MIGUEL de apellidos SANCHEZ LAVANDEROS, vendieron al litisconsorte pasivo voluntario EDMUNDO ARIEL ORTEGA TREVIÑO, una fracción del inmueble descrito en el numeral que antecede con superficie

de 150.00 metros cuadrados y con las medidas y colindaciones siguientes: norte: 15.00 mts. con propiedad privada; sur: 15.00 mts. con calle privada de Guillermo Prieto; este: 10.00 mts. con calle privada de Guillermo Prieto, oeste: 10.00 mts. con propiedad privada. 3.- El litisconsorte pasivo voluntario gestionó a su favor ante el traslado de dominio de dicha fracción de terreno descrita en el numeral que antecede ante la Agencia Fiscal de Capultitlán, Municipio de Toluca, México, en el año de 1979 y desde esa fecha y hasta la actualidad se ha venido pagando el impuesto predial a su favor con la clave catastral número 101091090300000, como se acredita con los recibos que se acompañan. 4.- Así mismo, con fecha de 7 de marzo de 1997, MARIA DOLORES PARRA DE RODRIGUEZ y/o MARIA DOLORES PARRA DAVILA, adquirió por compraventa al ahora demandado la fracción de terreno descrito en el numeral dos de los hechos de esta demanda, como lo acredito con el contrario de compra-venta que acompañó a este escrito. 5.- A su vez, MARIA DOLORES PARRA DAVILA y/o MARIA DOLORES PARRA DE RODRIGUEZ con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos, vende a la suscrita la multicitada fracción de terreno descrito en el numeral dos de los hechos de esta demanda, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que acompaño como base de mi acción, el cual constituye el origen de la posesión material y jurídica que vengo detentando del precitado inmueble desde hace más de cinco años y que por ende constituye mi justo título, en términos de lo que exige el artículo 5.126 del Código Civil vigente para el Estado de México. 6.- En efecto, desde el día 19 de diciembre de 2002 que MARIA DOLORES PARRA DAVILA y/o MARIA DOLORES PARRA DE RODRIGUEZ vendió a la suscrita el predio descrito en el hecho dos de esta demanda, lo he venido poseyendo de buena fe y en forma continua, pacífica, pública y en concepto de propietaria por más de cinco años, por lo que al reunirse los requisitos del artículo 2.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, es por lo que procedo en esta vía y forma demandado la usucapión o prescripción positiva que ha operado en mi favor.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el Emplazamiento de EDMUNDO ARIEL ORTEGA TREVIÑO, ANTONIO SANCHEZ LAVANDEROS, MIGUEL SANCHEZ LAVANDEROS, MARIA DOLORES PARRA DAVILA y/o MARIA DOLORES PARRA VIUDA DE RODRIGUEZ, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1451.-24 abril, 7 y 18 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 748/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
LIBORIO SANCHEZ PARRA.

ALEJANDRA GREGORIA, ALMA DELIA, ISRAEL y GABRIEL todos de apellidos SANCHEZ MARTINEZ, les demandan las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial

de que ha operado a favor de los suscritos la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Juan Fernández Albarrán número 10, Col. Ejército del Trabajo, en San Vicente Chicoloapan, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble que se precisa en el punto que antecede, a favor de los CC. LIBORIO SANCHEZ PARRA y MARTHA RICARDA NAVAS HERNANDEZ. C).- La inscripción en el mencionado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble en comento, a favor de los suscritos, toda vez que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva. D).- El pago de los gastos y costas que origine la substanciación del presente juicio. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el seis de abril del año dos mil nueve, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 17 de abril del año 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1561.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

MIGUEL REYES ROJANO, promovió en el expediente número 323/09, vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos, esquina cerrada Flores Magón, sin número, colonia Santa María Tianguistengo, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54710, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.21 metros con inmueble del Sr. Francisco Ibarra Ponce, al sur: 22.00 metros colinda con cerrada Ricardo Flores Magón, al oriente: 20.00 metros colinda con Avenida Morelos, al poniente: 19.95 metros colinda con inmueble del Sr. Fernando Jiménez Carballedo. Con una superficie total de: 441.55 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en este lugar, habiéndose ordenado fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio, se expide el presente a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

648-A1.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1012/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demanda en juicio ordinario mercantil de JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, la declaración de su señoría en el sentido de que

ha vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, celebrado entre ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como parte acreditante y JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, como parte acreditada, el pago de 111,742.36 UDIS por concepto de suerte principal; 1,315.91 UDIS por concepto de capital amortizado; 8,577.60 UDIS por concepto de intereses ordinarios; 2,995.37 UDIS por concepto de intereses moratorios, 1,483.41 UDIS por concepto de pago de comisiones; 708.80 UDIS por concepto de pago de primas de seguro; al treinta de septiembre de 2008, el saldo total reclamado es de 126,823.45 UDIS, equivalente a \$517,677.47, ya que el valor de la unidad de inversión (UDI), a la fecha indicada es de 4.081875; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Con fecha 31 de agosto de 2007, se hizo constar en la escritura número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Flores Castro A., el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, en su calidad de parte acreditada mediante dicho contrato de crédito las partes convinieron el crédito en unidades de inversión (UDIS), obligándose la acreditada a pagar el crédito por su equivalencia en pesos, determinando el importe de los pesos por el valor que la unidad de inversión tenga a la fecha de vencimiento de cada obligación de pago.

ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, concedió a JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, un crédito hasta por la cantidad de 113,400.00 UDIS, equivalente a \$456,248.67, el cual fue dispuesto por el acreditado a la firma del contrato referido, cabe hacer notar que en dicho crédito no quedaron comprendidos los intereses y demás accesorios.

Crédito que el demandado se obligó a pagar en un plazo de 25 años, mediante amortizaciones vencidas a partir de la fecha de la firma del contrato, así como los intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios, amortizaciones que dejó de pagar a partir del uno de diciembre de 2007, por lo que al día 30 de septiembre de 2008, se encuentra pendiente de pago el monto reclamado; las partes convinieron que los acreditados pagarán por concepto de comisión el equivalente al 2.50 % calculado sobre el monto del crédito por apertura; se pactó que las cantidades ejercitadas causarían intereses ordinarios del crédito que devengara mensualmente una tasa de interés anual fijada durante el plazo de crédito de 8.32 %, compuesta por la tasa que mensualmente da a conocer Sociedad Hipotecaria Federal, así como Banco de México, las cuales estarán integradas por un componente variable que se modificará de conformidad con la tasa de inflación; el método para calcular la tasa de interés quedó plenamente especificado en dicho contrato; las partes convinieron que para el caso de que la parte demandada no cubriera oportunamente algún pago mensual en adición a los intereses previstos en la cláusula sexta, intereses moratorios a razón de multiplicar por 1.5 veces la tasa de interés ordinaria y que el mínimo por este concepto es de \$200.00 cada vez que incurra en mora, tomando en consideración que el demandado ha incumplido con sus obligaciones de pago a partir del uno de diciembre de 2007, es por lo que en la especie el demandado deberá de pagar los intereses moratorios a los que se obligó a partir de que incurrieron en mora y hasta la total solución del presente asunto, el hoy demandado el documento base de la acción sin perjuicio de la obligación general que se contiene en el mismo a responder con todos sus bienes, constituyó como garantía hipoteca a favor de la hoy actora, sobre el inmueble ubicado en la Avenida José de San Martín, casa 5-B, lote 33, manzana 39 y construcciones sobre el existentes del conjunto

urbano de tipo mixto de interés social y popular denominado Las Américas, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el demandado se obligó a pagar el seguro de vida e incapacidad total y permanente por un importe no menor al saldo insoluto del crédito otorgado, las partes se obligaron al pago de un seguro contra daños el cual cubriría al inmueble de todo riesgo de incendio, inundación y derrumbe, se estableció que se podría dar por vencido el plazo por el pago del adeudo y exigir en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios convenidos, si el acreditado dejare de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviere obligado; por lo que al haber incumplido el demandado en sus pagos a partir del 1 de diciembre de 2007, se da por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del crédito haciendo exigible el saldo insoluto y demás accesorios ya que el demandado no ha dado debido cumplimiento a sus obligaciones pactadas en el documento base de la acción, al haber dejado de pagar las mensualidades pactadas, los intereses ordinarios y moratorios pactados y demás obligaciones a su cargo, es por lo que se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado y de sus accesorios, ya que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas, del demandado se ha negado a cumplir con las mismas, es por lo que se ejercita la vía ordinaria mercantil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, se ordena emplazar por medio de edictos a JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico del Estado de México, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, veinticinco de marzo de dos mil nueve.- Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

649-A1.-18, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 434/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN PABLO EMILIO SOTELO DIAZ.

MERCEDES TOVAR ESPINOSA, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Juicio Ordinario Civil de usucapión, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva de la fracción norte, del predio denominado "Pedregal de Palmillas", Ex Hacienda "El Mayorazgo", ubicado en el Km. 39 ½ de la carretera Xochimilco-Oaxtepec, Juchitepec de Mariano Riva Palacio, Estado de México. b).- Se declare por resolución judicial que ha operado a su favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, y le sirva de título de propiedad y c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado se oponga a la presente demanda...

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar

contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181 de la Ley Adjetiva de la materia, emplácese al demandado JUAN PABLO EMILIO SOTERO DIAZ, a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, y fíjese en la lista y los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1666.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ASOCIACION DE COLONOS DE PEDREGAL DE PALMILLAS A.C.

Por el presente se hace saber que SOFIA MARGARITA RUBIALES PEÑA, apoderada legal de JORGE EDGAR RAMIREZ CARRILLO, en el expediente número 957/06, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de ASOCIACION DE COLONOS DE PEDREGAL DE PALMILLAS A.C., respecto de la fracción norte del predio denominado Pedregal de Palmillas de la Ex Hacienda "El Mayorazgo", ubicado en el Km. 39 ½ de la carretera Xochimilco-Oaxtepec, Juchitepec de Mariano Riva Palacio, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200 mts. y linda con camino, al sur: 140.40 mts. y linda con Josefina Gil Torres y 60 mts. y linda con Elvira Aracen Sánchez, al oriente: 75.00 mts. y linda con Elvira Aracen Sánchez, al oriente: 75.00 metros y linda con camino y al poniente: 75.00 mts. con camino, con una superficie de 15,000 metros cuadrados.

Haciéndosele saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y fíjese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía de su representada y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo de la licitación.- Dados en Amecameca, México, a los veintiséis 26 días del mes de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1667.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 161/08, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por RODOLFO NAVARRO MARQUEZ, en contra de YOLANDA APREZA RAMIREZ y SERGIO ADRIAN CEBALLOS CASTILLO, en la

segunda almoneda de remate de fecha veintidós de abril del dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en calle Azhar No. 104-B, manzana 37, lote 03, en el Fraccionamiento Las Margaritas, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.10 metros con vivienda 105-E, 1.50 metros con vivienda 104-A, al sur: 3.85 metros con calle Azahar y 0.75 metros con vivienda 104-A, al oriente: 18.40 metros con vivienda 104-C, y al poniente: 18.40 metros con vivienda 104-A, con una superficie de: 71.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales, partida número 334-1048, volumen 321, libro primero, sección primera, fojas 40 de fecha 17 de marzo de 1992, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$755,835.96 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por el perito tercero en discordia, anunciase su venta a través de la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por una sola vez a efecto de convocar postores.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el trece de mayo del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1668.-18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 459/2009, JAVIER PALACIOS MADRIGAL, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, inmatriculación judicial sobre diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en la carretera Amecameca-San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de aproximada: 6,789.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con calle Garita de Matamoros, al sur: 29.00 metros con carretera a San Pedro, al oriente: 238.67 metros con Escuela Preparatoria Anexa a la Normal, y al poniente: 266.80 metros con Benigno Conde Sánchez, Timoteo Bernal, Laurentino Conde Sánchez, Marino y Efrén Conde Sánchez, actualmente únicamente con Laurentino Conde Sánchez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1670.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 610/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por MARIA DEL ROSARIO ALARCON ESQUIVEL, en contra de LUZ MARIA SANCHEZ FERNANDEZ y OTRO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día diecisiete de junio de dos mil nueve, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en calle Hidalgo número ciento seis, colonia Centro, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos

registrales: partida: 914, folio 11687, sección: Primera, libro primero, volumen: 538, de fecha once de octubre de dos mil siete. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$5,331,726.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Toluca, Estado de México, doce de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1671.-18, 22 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L. DE C.V. en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y OTRA, el Juez del conocimiento en fecha ocho 08 de mayo del año dos mil nueve 2009, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"...Por presentado al LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA, con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día once (11) de junio del dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo el remate en sexta almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero de El Oro, México. Anúnciase la venta mediante edictos que se publiquen por tres 03 veces dentro de nueve 09 días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'906,987.50 (UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifiqúese; personalmente a los demandados. Medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 metros colinda con camino a la planta de luz; al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo; al oriente: 74.40 metros con Parque de Béisbol; al poniente: 10.00 metros con camino al Tanque de Agua. Con una superficie total de 7,876.56 m2. cuyos datos registrales son los siguientes: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII, libro primero, sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días; dado en la ciudad de El Oro, México, a los doce 12 días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1675.-18, 22 y 28 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 225/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA apoderado de LAMINAR NPL,

S.R.L. DE C.V., en contra de MARGARITO SANTANA CORTES, ALICIA ORTIZ GARDUÑO y MARCO ANTONIO SANTANA ORTIZ, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, se señalan las diez horas del día dieciséis de junio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José María Morelos número 17, ahora 311-A, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Angel Cortés, al sur: 15.00 metros con Avenida Morelos, al oriente: 20.00 metros con Alfonso García e Ignacio López, al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie de: 300.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango, Estado de México, bajo la partida número 1066, volumen III, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de MARGARITO SANTANA CORTEZ. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$777,675.33 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), cantidad en que lo valuará el perito tercero en discordia designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles. Convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas, dado en la Ciudad de Toluca, México, el día trece de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irigoyen Escalona Valdés.-Rúbrica.

1676.-18, 22 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 738/06, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por EUSTAQUIO VELAZQUEZ CERVANTES, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Moctezuma Oriente número seiscientos ocho, colonia Centro, Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 10.75 m con calle Moctezuma; al sur: 11.55 m con propiedad de Máximo Vidal Díaz; al poniente: 32.40 m con propiedad de Alvaro, Enriqueta, Catalina, Herculana, Ignacia y Agustina todos de apellidos Cruz Jardón; al oriente: 32.40 m con propiedad de Tomasa Nava Calvo, con una superficie aproximada de 361.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietario del bien atado en atención a las razones que hace valer, y que por proveído de fecha agosto once del dos mil seis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, mayo once dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1650.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 805/06, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA endosatario en procuración de JAVIER ANTONIO NERI CALVO en contra de JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI en su carácter de deudor y ERIKA RAMIREZ LAGUNAS en su carácter de aval, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha doce de mayo del dos mil nueve, que a la letra dice: en el cual se tiene por presentado a JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, visto su contenido y las manifestaciones que vierte en el que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las once horas del día diez de junio del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble ubicado en la calle Joaquín Solache, lote 11, manzana 169, colonia Ejército del Trabajo, en la ciudad de Tenancingo, México, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial, bajo el volumen 60, partida 1120, libro primero, sección primera a nombre de JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote "F"; al sur: 17.00 m con lote 89; al oriente: 8.00 m con lote cuarenta y siete; y al poniente: 8.00 m con calle Joaquín Solache, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, cítense acreedores y convóquense postores, asimismo cítese a CARLOS SANTANA FLORES y JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, en los domicilios que al efecto indico el promovente, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen toda vez que el inmueble a rematar fue embargado en los expedientes números 372/2008 y 805/06 radicados en este mismo juzgado, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Tenancingo, México, mayo 13 del dos mil nueve.-  
 Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-  
 Rúbrica.

1651.-18 y 25 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO  
 EDUARDO GARCIA VILLEGAS.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por MONROY CORTES MONICA MARGARITA en contra de EDUARDO GARCIA VILLEGAS, expediente número 639/2008, el

C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ordenó por auto de fecha trece de abril del dos mil nueve, emplazarlo a juicio por medio del presente, haciéndosele saber de que debe presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles, quedando en la Secretaría "A" del Juzgado las copias de traslado respectivas lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Diario de México, al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de esa entidad y en el periódico que el C. Juez determine. México, D.F., a 20 de abril del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra E. Martínez.-Rúbrica.

1652.-18, 21 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

AGNES SALZMAN DE STERN.

MAXIMINO JUAN MORALES ROMERO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 105/09, en este juzgado demanda a SALVADOR HERRERA PIMENTEL, RAMON HERRERA PIMENTEL y AGNES SALZMAN DE STERN, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 382, ubicado en la calle Chaparrita número 434, de la colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 31; al sur: 17.10 m con lote 33; al oriente: 9.00 m con calle Chaparrita; al poniente: 9.00 m con lote 7. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 25 de noviembre de 1995, celebros contrato privado de compra venta con SALVADOR HERRERA PIMENTEL y RAMON HERRERA PIMENTEL, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

519-B1.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ANGEL GARCIA HERNANDEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSALVA NAVARRO CHAVEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 914/2008, las siguientes prestaciones: A) La

usucapión de la fracción correspondiente a la parte "A", del lote número 5, de la manzana 46, de la colonia Valle de Anáhuac, Sección "C", también conocida como Sauces II, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y construcción en el existente, el cual cuenta con una superficie de 78.875 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.75 m con lote 3 y 4; al sur: en 17.75 m con lote 5 parte "B"; al este: en 4.50 m con calle Lerdo de Tejada; al oeste: en 4.50 m con lote 26; B).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

520-B1.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE ISABEL MEJIA AMARO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de abril del año dos mil nueve, por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 152/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de CARLOS MEJIA FLORES, denunciado por OFELIA FLORES MARQUEZ, por este conducto se le cita y notifica lo anterior para que se apersona al mismo si a sus intereses corresponde dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fija además una copia íntegra de la presente resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el doce de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

521-B1.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 214/09.  
SEGUNDA SECRETARIA.

EULOGIO FLORES MARTINEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno denominado "Miltenco", ubicado en calle Lerma número uno, en el poblado de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

al norte: 38.20 metros y linda con Enolia Flores Martínez, actualmente con Israel Cándido Vallejo Flores, al sur: mide 38.20 metros y linda con el vendedor (Pedro Flores Martínez o Rasalina Flores Martínez actualmente), al oriente: mide 15.90 metros y linda con Felipe Flores Martínez y callejón, al poniente: 13.00 metros y linda con calle Lerma, con una superficie total aproximada de 553.40 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1656.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1143/2008.  
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE EULOJIO FLORES MARTINEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Atzacualpan/Atzacualtenco", ubicado en términos de la población de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.30 metros y colinda con servidumbre de paso, al sur: 23.40 metros y colinda con Odilón Castañeda, al oriente: 23.36 metros y colinda con Gabriel Reséndiz Valdez, al poniente: 18.70 metros y colinda con Pedro Flores Martínez, con una superficie de 538.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1655.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 584/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

SARA CRUZ CACIQUE DE GARCIA.

CARMEN GARCIA ENRIQUEZ por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, juicio ordinario civil de usucapión, las siguientes prestaciones: 1).- Que el predio que se pretende usucapir se encuentra ubicado en el inmueble denominado "Pedregal de Palmillas", fracción norte de la Exhacienda "El Mayorazgo", ubicado en el Km. 39 ½ de la carretera Xochimilco-Oaxtepec, Juchitepec de Mariano Riva Palacio, Estado de México, aunque la entrada para dicho inmueble se encuentra en el camino al C.I.C.I.T.E.C. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181 de la Ley Adjetiva de la materia, emplácese a la demandada SARA CRUZ CACIQUE DE GARCIA, a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el boletín judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1665.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ENSASTIGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de abril de dos mil nueve, en el expediente 407/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por GEMA PINAL VALDES en contra de MIGUEL ANGEL JIMENEZ ENSASTIGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ANGEL JIMENEZ ENSASTIGA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que el actor le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y previos los trámites legales una definitiva, bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimentarias de la suscrita y de su menor hija, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.136 del Código Civil vigente en el Estado de México, por el monto que su Señoría señale. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de mi menor hija de nombre GEMA ESTEFENIA JIMENEZ PINAL, en virtud de que se cumple la hipótesis legislativa prevista en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente. D).- La custodia provisional y previos los trámites legales la definitiva, respecto de mi menor hija GEMA ESTEFENIA JIMENEZ PINAL. E).- Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.31 del Código Civil vigente en el Estado de México, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, por apoderado o por gestor que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

1653.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 109/08.  
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL ZAPOTE GARCIA, promueve en la vía ordinaria civil, usucapión de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ (SU

SUCESION), OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, BERNARDINO BEDOLLA FERNANDEZ, ISABEL RIVERA ESPINOSA, MARIA DE LOURDES ZAPOTE ROMERO y C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión, respecto de una fracción de terreno de 652.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en el lote 25, manzana 35 del fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, inmueble que ante el Registro Público de la Propiedad reporta una superficie total de 802.00 metros cuadrados. B).- La cancelación del derecho de propiedad que ejercen ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, sobre la fracción de terreno de 652.00 metros cuadrados que forman parte del inmueble descrito. C).- La cancelación y tildación de la inscripción registrada. D).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la resolución definitiva que su Señoría dicte en el presente juicio, por la cual declare que el suscrito MANUEL ZAPOTE GARCIA, ha adquirido una fracción de terreno de 652.00 metros cuadrados, perteneciente al bien inmueble descrito en el inciso A) que antecede, en virtud de la posesión, E).- La caducidad de la inscripción o anotación registral, misma que se acento sobre el inmueble objeto del presente juicio, con motivo del juicio de usucapión promovido por el señor BERNARDINO BEDOLLA FERNANDEZ en contra de los señores BULMARO REBOLLO AMBRIZ, ALFREDO OBREGON PAZ y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, F).- La caducidad, la extinción y cancelación de la inscripción y anotación registral, asentada sobre el inmueble objeto del presente juicio, inmueble que adquirió por contrato de compraventa de fecha 13 de julio de 1996 de ISABEL RIVERA ESPINOSA y que posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, continua y en concepto de dueña. Se le hace saber a los demandados ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ su sucesión, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO y BERNARDINO BEDOLLA FERNANDEZ que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista o boletín, además se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a once de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

647-A1.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A.

Se hace de su conocimiento que MARIA DE JESUS MELCHOR MARQUEZ, bajo el expediente número 1236/08, promueve en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. y GUILLERMO CASAS REZA, el juicio ordinario civil, usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declare que me he convertido en propietaria del lote de terreno

con superficie de 157.56 metros cuadrados con las medidas y colindancias que más adelante exprese y que se encuentra ubicado en calle Lago Wetter No. 20, colonia fraccionamiento Los Manantiales, S.A., municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley, por las razones y argumentos que expreso más adelante, B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registro Público de la Propiedad y Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece en dicha institución a nombre de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. y una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, a mi favor por las razones y argumentos que expreso más adelante, fundándose entre otros los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis celebré un contrato de compra venta con GUILLERMO CASAS REZA, teniendo la suscrita el carácter de compradora y GUILLERMO CASAS REZA, el carácter de vendedor, siendo materia del citado contrato la propiedad del lote de terreno número 20 de la manzana X, del fraccionamiento Los Manantiales, ubicado en el municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, teniendo dicho lote de terreno una superficie de 157.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.16 metros con lote 21, al sur: 11.60 metros con calle Lago Wetter, al oriente: 12.00 metros con lote 19, al poniente: 11.14 metros con calle Chapultepec, como consta de dicho contrato de precio de la operación de compra venta de la propiedad del lote de terreno antes identificado fue la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada en el momento mismo de la firma del contrato respectivo, haciéndome entrega GUILLERMO CASAS REZA en ese mismo momento de la posesión material y jurídica del mismo, el inmueble antes descrito está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 208 a 287, volumen 596, libro I, sección I, de fecha nueve de marzo de 1984, mismo que lo ha venido poseyendo por más de doce años en concepto de propietaria de manera pública continua, pacífica y de buena fe. El Juez por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del trece de abril del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la Inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

647-A1.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En el expediente número 743/04, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MUNGUIA VILLAFANA

CONCEPCION y JORGE GARCIA CAMPOS. Se dictó un auto que en su parte conducente dice y ordena lo siguiente.- A diecinueve de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido como se solicita se señalan las diez horas del nueve de junio del año en curso, por así permitirlo las labores de este H. Juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en términos de lo ordenado en auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil ocho. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este Juzgado y proceda a publicar los edictos de remate autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones girar oficios habilitar días y horas inhábiles, dictar todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del exhorto solicitado y debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. En términos del artículo 109 del Código Adjetivo Civil se concede un término de treinta días para el cumplimiento de la diligencia solicitada. Asimismo en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que en el término de tres días siguiente a que surta efectos el presente proveído queda a disposición del solicitante e inicie su tramitación debiendo devolver a este Juzgado dentro del lapso de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación el exhorto, y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 62 fracción II del citado Código, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general, vigente en esta ciudad. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya ante el C. Secretario de Acuerdos B, quien actúa, autoriza y da fe.-Dos firmas.

Veintisiete de octubre del dos mil ocho día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente juicio, comparecen ante la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, asistida del Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Alberto Rangel Ramírez, asimismo comparece el apoderado de la parte actora el C. RAUL BADILLO HERNANDEZ quien se identifica con licencia para conducir número R8361183, expedida a su favor por la Secretaría de Transporte y Vialidad, documento que se tiene a la vista y que se devuelve a su interesado. Asimismo la Secretaría hace constar no existen postores asimismo la Secretaría hace constar y haciendo llamado por tres veces consecutivas no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente, asimismo se da cuenta a la C. Juez de existir un escrito pendiente para su acuerdo. La C. Juez acuerda con la cuenta dada por la Secretaría a sus autos el escrito presentado por la parte actora en el cual se le tiene devolviendo exhorto debidamente diligenciado por el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza. La Secretaría certifica que con fechas tres y quince de octubre del año en curso se efectuaron las publicaciones de los edictos de remate en segunda almoneda ordenada en autos publicaciones efectuadas tanto en el boletín judicial de este tribunal, periódico La Crónica, los estrados de la Tesorería del Gobierno de esta ciudad en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso del Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como la Receptoría de Rentas del citado municipio y en el periódico designado por el C. Juez exhortado. La C. Juez acuerda, a sus autos la certificación que antecede mediante el cual se hace constar la publicación correcta y eficaz de los edictos de remate en segunda almoneda dictada en este juicio para los efectos legales conducentes. En seguida y en términos del artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles y siendo las diez horas con treinta minutos la suscrita nuevamente pasa lista para saber si existen postores sin que nadie acuda al llamado en uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: Que por así convenir a los intereses de mi representada y no habiendo postores solicito se saque a remate el bien hipotecado en tercera

subasta sin sujeción a tipo la C. Juez acuerda: Por verdidas las manifestaciones hechas valer por el compareciente en atención a la presente diligencia del Estado que guardan los autos en virtud de no existir postores como lo solicita la parte actora y en términos del 584 del Código de Procedimientos Civiles, procédase señalar una tercera subasta sin sujeción a tipo sirviendo únicamente como base la cantidad de \$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Y en términos del artículo 570 del citado Código proceda a efectuar la publicación de edictos en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta ciudad, así como en los tableros de aviso del C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como en la Tesorería del citado municipio y el periódico La Crónica y el periódico designado por el C. Juez exhortado. Asimismo se señala las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate sin sujeción a tipo, asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este Juzgado y proceda a cumplimentar el presente proveído, autorizando al C. Juez exhortado para proveer todo lo necesario para su debida diligenciación de la misma manera deberán acompañarse los insertos necesarios para el debido cumplimiento del exhorto solicitado. Asimismo el inmueble a rematarse se ubica en el departamento cinco edificio octuplex 1, marcado con el número 13-E, calle Caballo, lote seis manzana V fraccionamiento Villas de la Hacienda en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-Notifíquese. Con lo que concluyó la presente diligencia de la que se levanta esta acta, siendo las once horas del día de la fecha y firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, ante el Secretario de Acuerdos "A", quien autoriza y da fe.-Dos firmas.

La publicación de edictos en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta ciudad, así como en los tableros de aviso del C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como en la Tesorería del citado municipio y el periódico La Crónica y el periódico designado por el C. Juez exhortado.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

1654.-18 y 28 mayo.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

En el Exp. 8034/255/08, AGUSTIN BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Tlatempa", ubicado actualmente en; servidumbre de paso en camino 5 de Febrero s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 470.91 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 colinda con León Salas y Angel Rivera, colindante actual Francisco Salas Aliende, al sur: 28.20 colinda con Ma. del Carmen E. Báez Ortega, al poniente: 15.30 colinda con calle privada de 3.00 metros de ancho, al oriente: José Velásquez Fuentes, colindante actual Juan Robles Hernández.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho

procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 8038/259/08, AMELIA AGUILAR LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en: Av. Hidalgo s/n, actualmente en calle la Escondida s/n, Barrio Cocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 122.59 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.33 mts. colinda con calle La Escondida, al sur: 5.33 mts. colinda con Francisco Romero Anguiano, al oriente: 23.00 mts. colinda con Jesús Hernández Hernández, al oriente: 23.00 mts. colinda con Fernando Limones Quirino.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 8043/264/08, JUAN CARLOS CARRANZA URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Los Reyes", ubicado en: calle servidumbre de paso s/n, barrio Reyes, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 138.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. colinda con señor José Juan Carranza Urbina, al sur: 15.00 mts. colinda con señora Margarita Urbina González, al oriente: 9.20 mts. colinda con servidumbre de 3.90 metros, al oriente: 9.20 mts. colinda con el señor Crescenciano Astorga.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 378/105/08, REY ZAVALA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "San Juan" ubicado actualmente en: cerrada particular en calle Melchor Ocampo s/n, Bo. San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 333.48 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.24 colinda con Zavala, al sur: 12.20

colinda con Roberto Pablo y Juventina Mirella, los nombres correctos son Roberto Pablo Sierra Marín y Juventina Mireya Balbuena Flores, al oriente: 26.50 colinda con Ignacio Castillo y Martín González, los nombres correctos son Ignacio Castillo Díaz y Martín González Granados, al poniente: 28.08 colinda con cerrada particular.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 8037/258/08, FERNANDO LIMONES QUIRINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en: Av. Hidalgo actualmente en calle La Escondida s/n, Bo. Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 245.18 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.66 colinda con calle La Escondida, al sur: 10.66 colinda con Francisco Romero Anguiano y con 5.66 mts. con Leticia Peralta Pérez, al oriente: 23.00 colinda con Amelia Aguilar León, al poniente: 23.00 colinda con Juan Barrientos Beltrán.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 8042/263/08, JOSE JUAN CARRANZA URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Los Reyes", ubicado actualmente en: calle servidumbre de paso s/n, barrio Los Reyes, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 138.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 colinda con señor Alfonso Carranza, al sur: 15.00 colinda con señor Juan Carlos Carranza, al oriente: 9.20 colinda con servidumbre de 3.90 metros, al poniente: 9.20 colinda con el señor Crescenciano Astorga.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho

corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 9312/287/08, JESUS MARTINEZ IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Santa Cruz", ubicado actualmente en: calle Emiliano Zapata s/n, Bo. Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 100.94 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.96 colinda con Honorio López Martínez, colindante actual Miguel Angel Zúñiga Vázquez, al sur: 11.77 colinda con Pascasio Hernández Vargas, al oriente: 9.97 colinda con calle Emiliano Zapata, al poniente: 10.25 colinda con Florencia Rivas, colindante finado representante Cruz Rivas Anguiano.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 9314/289/08, AMADA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Coyomomusco", ubicado actualmente en cerrada Coyomomusco s/n, Bo. Reyes, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 300 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10 m colinda con cerrada Coyomomusco, al sur: 10 m colinda con cerrada Bugambillas, al oriente: 30 m colinda con C. Graciela Mesa Angeles, al poniente: 30 m colinda con C. Maricruz López Dionicio.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 15011/435/08, SOFIA PINEDA BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Chautonco", ubicado en calle Calvario s/n, Bo. Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 127.53 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.75

colinda con calle Calvario, al sur: 6.75 colinda con Domingo Pineda Barrios, al oriente: 18.80 colinda con Antonia Meléndez Abundio, al poniente: 19.32 colinda con Ascela Pineda Barrios.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 9316/291/08, ISRAEL ALVARADO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Xhauí", ubicado actualmente en: servidumbre de paso s/n, Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 286.92 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.63 colinda con Nicandro Isauro García Serrano, actualmente es servidumbre de paso, al sur: 18.63 colinda con Teodoro Viguera Flores, al oriente: 15.40 colinda con Esteban Pérez García, colindante actual Ma. del Pilar Cabrera de Luna, al poniente: 15.40 colinda con Jesús Alvarado Beltrán.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 15029/453/08, MARIA LOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "El Rancho", ubicado actualmente en: calle Tierra y Libertad s/n, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 440.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 colinda con calle de 2.00 metros, al sur: 20.00 colinda con calle Tierra y Libertad, al oriente: 22.00 colinda con Lucía Santiago, colindante actual Eusebia Robles Loza, al poniente: 22.00 colinda con Sarai Laguna.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 15032/456/08, EUFEMIA HIPOLITA PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Tlatempa", ubicado actualmente en: calle Prof. Rubén Salas s/n, Bo. Caltenco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 1,106.992 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.55 colindando con calle pública Rubén Salas, al sur: 36.10 colindando con Federico Mesas Andrade, al oriente: 34.60 colindando con Arturo Velázquez Pineda, al poniente: 27.20 colindando con la C. Delfina Astorga Pineda.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 15350/463/08, CONSUELO MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Jalpanatlauco", ubicado actualmente en: Av. Mariano Pantaleón Pineda s/n, Bo. Caltenco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 72.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 linda con Ismael Martínez Montoya, su nombre correcto es Ismael Mario Martínez Montoya, al sur: 12.00 colindando con Raúl Martínez Montoya su nombre correcto es Raúl Martínez Montolla, al oriente: 6.00 colindando con el mismo señor Raúl Martínez Montoya, su nombre correcto es Raúl Martínez Montolla, al poniente: 6.00 colindando con avenida Mariano Pantaleón.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 15351/464/08, CONSUELO MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Acocalco", ubicado actualmente en: Av. Hidalgo sur s/n, Bo. Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 301.75 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.30 colinda con Raymundo Navarro Hernández, al sur: 3.85 colinda con Esq. de Av. Hidalgo y Esq. del Molinito, al oriente: 20.60 colinda con calle del Molinito, al poniente: 25.00 colinda con avenida Hidalgo.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 15356/469/08, JUANA IVETE GONZALEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo" ubicado en: Av. Hidalgo actualmente en calle Michoacán s/n, Bo. Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 210.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. colinda Manuel Calderón Romero, al sur: 10.00 mts. colinda con calle Michoacán, al oriente: 21.00 mts. colinda con Manuel Calderón Romero, al poniente: 21.00 mts. colinda con Fabián Sánchez Pineda.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 16407/653/07, MARIA DE JESUS VAZQUEZ PANTOJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Tultepehila", actualmente ubicado en: calle Lerdo de Tejada s/n, barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 2,060.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 mts. colinda con Vicente Mesa, al sur: 16.00 mts. colinda con calle pública Lerdo de Tejada, al oriente: 131.50 mts. colinda con Florencio Aillio y señor Félix Aldana, colindante actual Alberto Dionisio Rodríguez Escalante, al poniente: 126.00 mts. colinda con Agustín Martínez, colindante actual Leocadio Alcibar Espinoza.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 12 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 5775/204/08, MIGUEL ZAVALA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "San Juan", actualmente ubicado en: cerrada Melchor Ocampo s/n, también barrio San

Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 370.10 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.50 mts. colinda con Emiliano Zavala, nombre correcto Emiliano Zavala Rivas, al sur: 23.48 mts. colinda con Luis Zavala, nombre correcto Luis Zavala Rivas, al oriente: 14.70 mts. colinda con cerrada particular, actualmente Cerrada Melchor Ocampo, al primer poniente: 5.67 mts. colinda con Irma Suárez, al segundo poniente: 3.90 mts. colinda con Irma Juárez, al tercer poniente: 5.35 mts. colinda con Irma Suárez.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 12 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 5779/208/08, MARIA DEL CARMEN EDUARDA BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Tlatempa", actualmente ubicado en: servidumbre de paso en camino 5 de Febrero s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 451.24 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.20 mts. colinda con Agustín Báez Ortega, al sur: 28.40 mts. colinda con José Manuel Camacho Ortega, al oriente: 15.99 mts. colinda con Leopoldo Ortega Gómez, al poniente: 15.90 mts. colinda con privada de 3.00 metros de ancho, actualmente servidumbre de paso en camino 5 de febrero.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 12 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 8033/254/08, BLANCA ESMERALDA MADRID MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Coyomomusco", ubicado en calle Coyomomusco y 2 de Marzo, actualmente en cerrada Coyomomusco s/n, barrio Reyes, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 360.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. cerrada Bugambillas, al sur: 12.00 mts. cerrada Coyomomusco, al oriente: 30.00 mts. Pedro Sánchez, al poniente: 30.00 mts. Maricruz López Dionicio.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres

días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 12 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 9322/298/08, LETICIA PERALTA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en: Av. Hidalgo, actualmente en calle Michoacán s/n. Barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 147.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 mts. colinda con Juan Barrientos Beltrán y Fernando Limones Quirino, al sur: 7.00 mts. colinda con calle Michoacán, al oriente: 21.00 mts. colinda con Francisco Romero, al poniente: 21.00 mts. colinda con Joana Ramírez Peña.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 9893/335/08, ANA MARIA GUTIERREZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en: Av. Hidalgo, actualmente calle Michoacán s/n. Barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 266.70 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.70 mts. colinda con Patricia Trujado y Quirina Canedo, al sur: 12.70 mts. colinda con calle Michoacán, al oriente: 21.00 mts. colinda con Joana Ramírez Peña, al poniente: 21.00 mts. colinda con Elvia Magaña Madríz.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 9892/334/08, PEDRO SANTANA LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar San Juan", actualmente ubicado en: Av. Hidalgo Norte s/n. Barrio San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 306.75 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 30.45 mts. colinda con Sotero Chavarria, colindante actual su esposa María Peralta Reyes, al sur: 30.90 mts. colinda con Pedro Aldana, colindante actual Ma. Isabel Aldana Salas y Aldana Salas José, al oriente: 10.00 mts. colinda con Av. Hidalgo, al poniente: 10.00 mts. colinda con Dionicio Vélez, colindante actual Gabriel Velásquez Salas.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 9894/336/08, LAURA GABRIELA SORIANO NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo" ubicado en: Av. Hidalgo, actualmente en calle Michoacán s/n. Barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 165.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 mts. colinda con calle Michoacán, al sur: 7.50 mts. colinda con calle Gumaro Mesas, al oriente: 21.00 mts. colinda con María Isalia Peralta Pérez, al poniente: 21.00 mts. colinda con Natalia Canedo Segura.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el Exp. 9313/288/08, NAZARIA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en: Av. Hidalgo, actualmente en calle Michoacán s/n, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 210.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. colinda con calle Michoacán, al sur: 10.00 mts. colinda con Rafael Alcántara Garay, al oriente: 21.00 mts. colinda con Víctor Flores Hernández, al poniente: 21.00 mts. colinda con Graciela del Socorro López Alvarez.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho

corresponda.-Cuautitlán, México, a 12 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

En el exp. 8041/262/08, BENJAMIN ALBERTO CARRANZA URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Los Reyes", actualmente ubicado en calle servidumbre de paso s/n, barrio Reyes, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 138.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m colinda con Matilde Carranza, al sur: 15.00 m colinda con Juan Carlos Carranza, al oriente: 9.20 m colinda con servidumbre de 3.90 m, al poniente: 9.20 m colinda con el C. Crescenciano Astorga.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 12 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 8045/266/08, SALOME LEON SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Zimapán", actualmente ubicado en Av. Mariano Pantaleón Pineda s/n, barrio Zimapán, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 155.21 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m colinda con Julio Salas Cruz, al sur: 12.10 m colinda con la fracción de Rafael León Salas, al oriente: 12.60 m colinda con la Av. Mariano Pantaleón Pineda, al poniente: 13.15 m colinda con la fracción de Zeferino León Santana.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 12 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 11648/196/07, JUAN RIVAS PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Rancho Zotonquiapa", actualmente ubicado en Av. Hidalgo Sur s/n, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 1,000.00 metros

cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.14 m colinda con Lorenzo Vigueras Rojas, al sur: 20.14 m colinda con Privada de seis metros, al oriente: 49.65 m colinda con Vicente Martínez Flores, colindante actual María Fidencia Astorga Pineda, al poniente: 49.65 m colinda con Eliseo Miguel Doroteo Carranza.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 12 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 9323/299/08, ELVIA MAGAÑA MADRIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en Av. Hidalgo, actualmente en calle Michoacán s/n, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 300.3 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 m colinda con Quirina Canedo, su nombre correcto es Quirina Canedo Segura, al sur: 14.30 m colinda con calle Michoacán, al oriente: 21.00 m colinda con María Gutiérrez Muñoz, al poniente: 21.00 m colinda con Esperanza Loza Santana.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 9325/300/08, MARIA MAGDALENA LOPEZ DIONICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Coyomomusco", ubicado en calle Coyomomusco y 2 de Marzo, actualmente Cerrada Coyomomusco s/n, barrio Reyes, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 300 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Cerrada Coyomomusco, al sur: 10.00 m con Pedro Sánchez, al oriente: 30.00 m con Cerrada Coyomomusco, al poniente: 30.00 m con Enrique Hernández Aguilar, colindante actual Maribel Frago López.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de marzo de 2009.-El

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 9324/299/08, MARIA SOLEDAD ANGELES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Acocalco", actualmente ubicado en calle Héroes de la Revolución s/n, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 653.93 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.45 m linda con Adrián Angeles Vigueras, al sur: 16.38 m linda con el vendedor Raymundo Félix Angeles Martínez, al oriente: 39.00 m linda con Marcos Montoya Pascual y Concepción Montoya Abad, al poniente: en tres líneas la primera de 21.45 m linda con Agustín Eusebio Angeles Martínez, la segunda línea 2.00 m y la última de 17.20 m lindan ambas con andador de 6.00 m de ancho.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 15006/430/08, MARIA DEL CARMEN EDUARDA BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Tlatempa", ubicado en calle Ricardo Flores Magón s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 417.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.46 m colinda con Basilio Carrillo Flores, al sur: 24.36 m colinda con Pedro Angel Ortega López, al oriente: 15.99 m colinda con Juan Robles Robles, al poniente: 17.99 m colinda con Privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 15008/432/08, MARIA DEL CARMEN EDUARDA BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Tlatempa", ubicado en calle Ricardo Flores Magón s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 401.62 metros cuadrados, comprendido dentro de

las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.36 m colinda con Emelia Eduardo de apellidos Camacho Ortega, al sur: 23.50 m colinda con calle Ricardo Flores Magón, al oriente: 15.99 m colinda con Juan Robles Robles, al poniente: 17.99 m colinda con Privada de 3.00 metros de ancho.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 9899/341/08, MARIA ISALIA PERALTA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en Av. Hidalgo, actualmente calle Michoacán, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 165.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m colinda con calle Michoacán, al sur: 7.50 m colinda con Gumaro Mesas, el nombre completo del colindante es Gumaro Mesas Flores, al oriente: 21.00 m colinda con Graciela del Socorro López Alvarez, al poniente: 21.00 m colinda con Laura Gabriela Soriano Noriega.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 10407/345/08, VICTOR MANUEL LOPEZ HURTADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en Av. Hidalgo, actualmente calle Michoacán, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 231 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11 m colinda con calle Michoacán, al sur: 11 m colinda con Gumaro Mesas el nombre completo del colindante es Gumaro Mesas Flores, al oriente: 21 m colinda con Roberto López Salinas, al poniente: 21 m colinda con Esperanza Loza Santana.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho

corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 9898/340/08, JOANA RAMIREZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar El Pozo", ubicado en Av. Hidalgo actualmente calle Michoacán, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 210.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Juan Barrientos Beltrán, al sur: 10.00 m colinda con calle Michoacán, al oriente: 21.00 m colinda con Leticia Peralta Pérez, al poniente: 21.00 m colinda con Ana María Gutiérrez Muñoz.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 15010/434/08, ASCELA PINEDA BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Chautonco", ubicado en calle Calvario s/n, barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 130.95 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.75 m colinda con calle Calvario, al sur: 6.65 m colinda con Domingo Pineda Barrios, al oriente: 19.32 m colinda con Sofía Pineda Barrios, al poniente: 19.83 m colinda con Margarita Pineda Barrios.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 15007/431/08, JOSE MANUEL CAMACHO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Tlatempa", ubicado en calle Ricardo Flores Magón s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 409.28 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.43 m colinda con María del Carmen Eduardo Báez Ortega, al sur: 26.82 m colinda con Basilio Carrillo Flores, al oriente: 15.99 m colinda con Juan Robles Robles, al poniente: 16.30 m colinda con Privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 10408/346/08, ALBINO JIMENEZ SUSANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Cueva Zulco", ubicado en Cerrada sin Nombre, actualmente Privada Benito Juárez s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 248.92 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Segunda Cerrada sin Nombre, al sur: 10.00 m colinda con Primera Cerrada sin Nombre, al oriente: 24.90 m colinda con Inocencio Albino Salvador, al poniente: 24.90 m colinda con Alfredo Soto Caballero.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 15024/448/08, RUFINO HILARIO AVILES FELICITAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Lechería", ubicado actualmente en calle Pajaritos s/n, barrio San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 770 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28 m colinda con calle Pajaritos, al sur: 27 m colinda con Sr. Manuel Valle, falleció colindante, firma Andrea R. Valle Astorga, al oriente: 28 m colinda con Sr. Raúl Monroy Vázquez, al poniente: 28 m colinda con barranca la Lechería.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

En el exp. 15014/438/08, YOLANDA CRUZ QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Cruz del Rey", ubicado en

calle Melchor Ocampo s/n, barrio La Planada, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 200.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con la C. Laura Quintana Peña, al sur: 10.00 m colinda con calle Melchor Acampo, lo correcto es Melchor Ocampo, al oriente: 20.00 m colinda con Privada de Melchor Acampo, lo correcto es Melchor Ocampo, al poniente: 20.00 m colinda con la C. Laura Quintana Peña.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1674.-18, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 912/07/08, HILDA BENITEZ LORETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 18.19 m colinda con camino vecinal; al sur: 18.19 m colinda con Arturo Monroy; al oriente: 12.90 m colinda con Samuel Cruz Favila; al poniente: 13.50 m colinda con Ma. Dolores Colín Trujillo. Superficie aproximada de 240.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 12 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 914/09/08, JUAN LOVERA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Bongoni, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 15.00 m con Jorge Garduño González; al sur: 15.00 m con calle sin nombre; al oriente: 7.20 m con Juan Manuel Ordóñez Ocaña; al poniente: 7.20 m con Jorge Garduño González. Superficie aproximada de 108.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 12 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 913/08/08, RUFINA VERONICA CRUZ ARGUETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 1, Cabecera Municipal, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 5.10 m colinda con calle Zaragoza; al sur: 5.10 m colinda con la Sra. Gertrudis Bello Yllanes; al oriente: 11.40 m colinda con el Sr. Donaciano Quintana; al poniente: 12.00 m colinda con la Sra. Margarita Argueta Bautista. Superficie aproximada de 59.67 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 12 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 960/17/08, ERNESTO RAMIREZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Amundo" San Pedro Pottla, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 44.50 m colinda con María Nicolaza; al sur: 43.10 m colinda con Roberto Trinidad; al oriente: 30.60 m colinda con Antonia Eladia; al poniente: 35.60 m colinda con Margarita Alejandra. Superficie aproximada de 1,449.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 958/15/08, TERESA RAMIREZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Honsyeje" San Pedro Pottla, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Domingo Esiquio; al sur: 22.25 m colinda con Eugenio Mauro; al oriente: 30.98 m colinda con Esteban Fausto; al poniente: 30.30 m colinda con Esteban Fausto.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 959/16/08, TERESA RAMIREZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Achohotzi" Primer Barrio Centro, San Pedro Pottla, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, Méx., mide y linda: al norte: 27.65 m en dos líneas 17.25 y 10.40 m con Felipe de Jesús Segundo; al sur: 39.20 m en cuatro líneas de 11.40, 7.60, 4.60 y 15.60 m colinda con camino vecinal; al oriente: 7.95 m colinda con camino vecinal; al poniente: 30.48 m colinda con Pedro Alberto González. Superficie aproximada de 641.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 957/14/08, LAURO RAMIREZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro Pottla, en el paraje conocido en el dialecto de mazahua con el nombre de "Chipelli", municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, Méx., mide y linda: al norte: 18.95 m colinda con Roberto Trinidad; al sur: 18.95 m colinda con Antonia Eladia; al oriente: 14.80 m colinda con María Andrea; al poniente: 15.00 m colinda con Santiago Pantaleón. Superficie aproximada de 282.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 1006/174/08, APOLONIO PADILLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 193.00 m y colinda con Cristel Rubalcava Roque; al sur: 200.00 m y colinda con Eduardo Hernández Roque; al oriente: 30.00 m y colinda con camino vecinal; al poniente: 25.00 m y colinda con Esiquio Alcántara. Superficie aproximada de 5,395.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 04 de diciembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 932/165/08, CIRILO REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con camino; al sur: 30.75 m con Raúl Gómez Trejo; al oriente: 41.30 m con Mateo Reyes Martínez; al poniente: 2 L 8.00 m con Eusebio Reyes González y 46.60 m con Raúl Gómez Trejo. Superficie aproximada de 1,106.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 04 de diciembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 931/164/08, MATEO REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.00 m con camino; al sur: 2 L 31.75 m con Raúl Gómez Trejo y 4.50 m con Perfecto Reyes González; al oriente: 25.00 m con Gerardo Reyes Martínez; al poniente: 41.30 m con Cirilo Reyes Martínez. Superficie aproximada de 1,097.59 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 04 de diciembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 934/168/08, JAVIER REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 51.70 m con Gaspar Reyes Sánchez; al sur: en 2 líneas 35.00 m con camino y 18.00 m con Gerardo Reyes Martínez; al oriente: termina en punta; al poniente: 15.70 m con Filimón Reyes Martínez. Superficie aproximada de 540.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 1048/182/08, ROMUALDO NOGUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia "El Deni", municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con José Mariano Silvestre y un callejón; al sur: 16.00 m con barranca y calle sin nombre; al oriente: 37.00 m con herederos de Trinidad Hernández; al poniente: 25.00 m con Luisa Reyes Reyes. Superficie aproximada de 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 1,010/176/08, JORGE PATIÑO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 44.00 m con J. Guadalupe Becerril; al sur: 53.60 m con Mario Noguez Torales; al oriente: 32.50 m con calle; al poniente: 42.50 m con Víctor Martínez. Superficie aproximada de 1,828.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec México, a 04 de diciembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 933/166/08, AURORA RODRIGUEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acazuchitlaltongo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 68.00 m con Camino Real; al sur: 45.00 m con Josefa Rodríguez Alvarez; al oriente: 70.00 m con Félix Anaya Herrera; al poniente: 85.00 m con Dominga Rodríguez Alvarez. Superficie aproximada de 4,378.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 875/80/08, ERNESTO NAVA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio del Progreso, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 107.50 m linda con el C. Daniel Nava Sandoval; al sur: 98.30 m linda con el C. Armando

Nava Rosas; al oriente: en dos líneas una con 4.50 m y otra con 35.50 m linda con camino; al poniente: 29.05 m linda con la C. Arcelia Sánchez López. Superficie aproximada de 3,507.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 1060/96/08, RAMOS MORALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 23.50 m colinda con Marta Morales Reyes; al sur: 20.20 m colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al oriente: en dos líneas la primera de 2.80 m colinda con Agustín García Morales, la segunda de 43.20 m y colinda con camino vecinal; al poniente: 43.20 m colinda con Andrés Morales Reyes. Superficie aproximada de 974.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 21 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 1058/94/08, MARTA MORALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 28.50 m colinda con Ofelia Morales Reyes; al sur: 28.50 m colinda con Ramos y Andrés de apellidos Morales Reyes; al oriente: 24.00 m colinda con Agustín García Morales; al poniente: 24.00 m colinda con Felicitas Morales Reyes. Superficie aproximada de 684.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 21 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 1059/95/08, ANDRES MORALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 15.50 m colinda con Marta y Felicitas de apellidos Morales Reyes; al sur: 15.50 m colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al oriente: 43.20 m colinda con Ramos Morales Reyes; al poniente: 43.20 m colinda con Roberto Morales Reyes. Superficie aproximada de 670.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 21 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 1061/97/08, ZENAIDA CRUZ TURCIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas Barrio Tapeyí, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 14.35 m colinda con Bertha Cruz Turcios; al sur: 34.50 m colinda con camino comunitario; al oriente: 59.68 m colinda con Zeferino Garduño González; al poniente: 39.20 m colinda con Bertha Cruz Turcios. Superficie aproximada de 1.176.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 21 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 997/89/2008, BERNARDINO CRUZ TURCIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas Barrio Tapeyí, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 29.20 m colinda con Ana Karen Sánchez Cruz; al sur: 17.00 m colinda con camino comunitario; al oriente: 25.85 m colinda con Margarita Turcios García; al poniente: 23.45 m colinda con María Faustino Sánchez. Superficie aproximada de 552.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 1037/91/2008, ROBERTO MORALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 18.20 m colinda con Felicitas Morales Reyes; al sur: 18.20 m colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al oriente: 43.20 m colinda con Andrés Morales Reyes; al poniente: 43.20 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 786.24 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 7 de noviembre del 2008.-El C. Registrador, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 161/33/08, JUAN CARLOS MATEO SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Rincón, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 7.60 m con calle Nicolás Bravo; al sur: 7.60 m con Guadalupe Salgado Mateo; al oriente: 9.70 m con Guadalupe Salgado Mateo; al poniente: 9.70 m con Salvador Marín. Superficie aproximada de 73.72 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1673.-18, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Exp. 13107/690/2008, LEONOR MERCADO OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Pino No. 4, colonia Azteca, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, mide y linda: al norte: 19.62 m con Fernando Calderón Popoca, al sur: 19.62 m con Marcial Avila, al oriente: 10.00 m con Privada de Pino, antes andador, al poniente: 10.00 m con Carmen Martínez Terrón. Superficie aproximada de 196.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1657.-18, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**EDICTOS**

Exp. 324/7/2009, ALBERTO MATEO ANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de las Palmas, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 50.00 m con Nieves Villagrán Alanís, al sur: 81.50 m con Jesús Mondragón Estrada, al oriente: 121.00 m con Yolanda García Molina, y al poniente: 98.50 m con Vicente Aguirre Sánchez. Con una superficie de 7,018.95 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 13 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1658.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 323/6/2009, MA. CARMEN ZEPEDA BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de las Palmas, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 75.00 m con Alfredo Ramírez Sánchez, al sur: 44.00 m con Nieves Villagrán Alanís, al oriente: 66.00 m con Crescencio Aguirre Sánchez y al poniente: 30.70 m con Alfredo Ramírez Sánchez. Con una superficie de 2,588.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 13 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1659.-18, 21 y 26 mayo.

Exp. 322/5/2009, VICTORIA SANCHEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de las Palmas, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 93.21 m con Juventino Sánchez, al sur: 101.00 m con

Marciano de la Cruz, al oriente: 90.70 m con Andrés Ramírez, y al poniente: 42.21 m con Esteban Tenorio. Con una superficie de 6,402.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 13 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1660.-18, 21 y 26 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

Exp. 15450/450/08, HILARIO FRANCISCO VELAZQUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Taponá", ubicado en Avenida Morelos s/n, San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie de 1,246.80 metros cuadrados, mide y linda: norte: 61.10 m con Gloria Marina Velázquez González, sur: 57.32 m con Narcisa Guadalupe Velázquez González, oriente: 20.20 m con Raquel Gloria Contreras Velázquez, poniente: 21.90 m con Avenida Morelos.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1661.-18, 21 y 26 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

Exp. 58/5/09, LUCIO FRANCISCO MARTINEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecuilhua", ubicado en el municipio de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 134.76 m con Sabino Armando Martínez Núñez, al sur: 151.80 m y linda con José Alonso, al oriente: 42.00 m con León Alvarez, al poniente: 44.45 m con Gerbaseo Aguilar. Con una superficie de 6,017.76 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 20 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1662.-18, 21 y 26 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

Exp. 457/7/2009, CONCEPCION VILLA VELEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin número, San Lorenzo Cuauhtenco,

municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 31.30 m con Cayetano Lavaderos Reyes, al sur: 29.70 m con Roque Carmona González y Privada, al oriente: 34.00 m con Ernesto Rivero Escalona, al poniente: 21.00 m con Cruz Lavaderos Díaz. Superficie aproximada de 816.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 13 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1663.-18, 21 y 26 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O**

Exp. 164/33/09, C. RAFAELA ROMERO DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex Hacienda de Moxteje, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: una línea y mide 143.00 m (ciento cuarenta y tres metros y cero centímetros) y linda con el camino vecinal, al sur: una línea y mide 12.00 m (doce metros y cero centímetros) y linda con la Sra. Margarita Romero Delgado, al oriente: dos líneas y la primera mide 77.00 m (setenta y siete metros y cero centímetros) y linda con la Sra. Margarita Romero Delgado, la segunda mide 116.80 m (ciento dieciséis metros y ochenta centímetros) y linda con la Sra. Margarita Romero Delgado, al poniente: tres líneas y la primera mide 4.2 m (cuatro metros y dos centímetros), la segunda mide 58.00 m (cincuenta y ocho metros y cero centímetros), la tercera mide 72.30 m (setenta y dos metros y treinta centímetros) y linda con el camino vecinal. Con una superficie aproximada de 8,722.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 06 de mayo de 2009.-Registrador de la Propiedad adscrito al distrito judicial de Ixtlahuaca, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1669.-18, 21 y 26 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

Exp. 01340/143/2009, ELIAS CONDE CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Atincoclate", ubicado en la calle de Brasil sin número de la población de Atenguillo, perteneciente al municipio de Chiautla, Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 38.00 m y linda con Georgina Conde Constantino, al sur: 38.00 m y linda con Carlos Conde Retama, al oriente: 43.85 m y linda con Micaela Conde Constantino, al poniente: 43.85 m y linda con calle Brasil. Superficie total de 1,666.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

518-B1.-18, 21 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 1876 de fecha doce de mayo del año dos mil nueve, otorgado Ante mi, la señora **ELIGIA MARGARITA GARCIA PEÑA**, radica la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR, **FIDEL ALEJANDRO ZUÑIGA LEMUS** mediante el cual la señora **ELIGIA MARGARITA GARCIA PEÑA**, reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 12 de mayo de 2009.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162

1664.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Abril 28 2009.

Que por escritura número treinta y un mil trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL CERDA SANCHEZ, en la que los señores BEATRIZ MARTHA DE LA O CHAVEZ, CITLALI, BEATRIZ y MIGUEL estos tres últimos de apellidos CERDA DE LA O en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1649.-18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NO. 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 52,066 Volumen 1536 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil siete, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a

bienes de la señora MARIA GRANADOS GARCIA QUIEN TAMBIEN USABA Y ERA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA DE JESUS GRANADOS GARCIA por parte de sus herederos PABLO GOMEZ MONROY, por su propio derecho y en representación de JORGE PABLO GOMEZ GRANADOS y la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PABLO GOMEZ GRANADOS, representada en este acto por su ALBACEA la señora SARA HERNANDEZ VILLANUEVA.

MAYO 14, de 2009.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1672.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México, a 12 de mayo de 2009.

Licenciada MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número Noventa y uno, del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura número 24,208, volumen 518, de fecha 30 de abril de 2009, se radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUANA GIRON JIMENEZ, a solicitud de las señoras MICAELA ZENAIDA y SOCORRO, ambas de apellidos CRUZ GIRON, en su calidad de hijas y posibles herederas de la de cujus, en la cual manifestaron su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito Notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, acreditando el fallecimiento de la señora JUANA GIRON JIMENEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RUBRICA.

650-A1.-18 y 27 mayo.

**F E D E R R A T A S**

Del edicto 456-B1, expediente 168/09, promovido por MARCO ANTONIO FLORES TAVARES, publicado los días 20, 29 de abril y 12 de mayo del año en curso, en el vigésimo renglón.

Dice: y llama a juicio por edictos para que dentro del término indicado.

Debe decir: y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).